

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AIN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN.- NOMBRE.- DOMICILIO.- FINALIDADES.- DURACIÓN.

Artículo 1-. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará **CORPORACIÓN AIN** Tendrá nacionalidad colombiana y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución Nacional, a las leyes de la República, a los presentes Estatutos y a los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

Artículo 2-. DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales en otras regiones del país o del exterior. Tendrá su radio de acción de acuerdo con los sitios en donde establezca sucursales.

Artículo 3-. FINALIDADES Y OBJETIVOS: La CORPORACIÓN AIN tendrá por objeto: **El objeto principal de la entidad es.** administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación, de asociación y/o de patrocinio, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos : 1) Programas y proyectos de Inversión social; 2) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas; 3) Promoción e integración regional 4) gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional 5) Estructuración coordinación y ejecución de proyectos TICS, 6) procesos de fortalecimiento de capacidades individuales, comunitarias, y/o regionales, 7). Hacer estudios y/o Consultorías técnicas, sociales, culturales. Por lo tanto, en desarrollo del presente OBJETO SOCIAL, LA CORPORACIÓN podrá ejecutar las siguientes acciones y funciones, tendientes al cumplimiento de estos tres ejes principales: PRIMERO: PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN INTEGRAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y ARTÍSTICA: 1. Formular, diseñar, evaluar y ejecutar Programas Educativos Técnicos para Funcionarios Públicos y privados; 2) Celebrar convenios de cooperación con Entidades Educativas y de investigación Públicas y Privadas de orden Nacional e Internacional que permita la promoción humana, el desarrollo integral, la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida; 3) Organizar, ejecutar y/o promocionar eventos culturales, deportivos, recreativo, artísticos y/o étnicos; 4) Crear, organizar y promocionar las Escuelas de Formación en Liderazgo democrático y participativo. Fortalecer las redes de liderazgo político local y regional; 5) Celebrar todo tipo de contrato y/o convenio con diferentes instituciones del sector educativo, públicas o privadas, para implementar y ejecutar programas educativos integrales, como también, la coordinación, acompañamiento y asesoría en investigaciones, formulación de Proyectos de Impacto social, económico y/o ambiental. SEGUNDO: PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION Y PROMOCION SOCIAL: 1) Diseñar, elaborar y ejecutar programas y/o proyectos que promuevan desarrollo sostenible de las comunidades; 2) Podrá prestar de manera directa o indirecta los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, relleno sanitario, aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y líquidos, gas domiciliario, tics, alumbrado público, y semaforización; 3) Diseñar, planificar y ejecutar todo tipo de amueblamiento urbano; 4) Celebrar convenios y/o contratos Interadministrativos y de Cooperación para ejecutar consultorías, interventorías, asesorías y capacitaciones técnicas, legales, contables, administrativas y de formación y promoción humana y en los demás sectores de la administración pública y privada; 4). Diseñar, planificar y desarrollar estudios previos y de factibilidad para la

promoción, comercialización y ejecución de proyectos productivos, agropecuarios; como también, la conservación y/o restauración de recursos naturales, y la implementación de planes para el mejoramiento de sistemas de producción; 6) Asesorar y organizar sociedades campesinas en el diseño y ejecución de planes productivos agroindustriales y/o de comercialización de productos agropecuarios; 7) Celebrar Convenios de Cooperación y de Colaboración con entidades internacionales para acompañar, coadyuvar en la comercialización de productos agrícolas; 8) Formulación, planificación y ejecución de Programas de vivienda rural y urbana de interés social, Vivienda Saludable que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad; TERCERO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS: 1) Formular y ejecutar programas y/o proyectos de obra pública, de infraestructura en salud, vivienda, deportivo, educativo, cultural, productivo, agroindustrial, ecoturístico, medio ambiente, infraestructura vial, fluvial y férreo, Tics Y EN FIN la ejecución de toda actividad lícita.

No se realizarán actividades propias del sistema Nacional del deporte, sistema Nacional de Salud y educación

OBJETIVOS GENERALES

- **Trabajar por el desarrollo integral y armónico territorial y del individuo.**
- **Coadyuvar los procesos de fortalecimiento institucionales**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar, ejecutar y liderar sus propios procesos, así como administrar recursos propios o ajenos orientados al desarrollo territorial.
- Apoyar, acompañar o asesorar en temas de Gestión y desarrollo de programas y proyectos, de entidades organizaciones, o agrupaciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, que lo soliciten.
- Estimular el desarrollo a través de la generación de esquemas de fortalecimiento de las capacidades territoriales
-

Artículo 4-. DURACIÓN: La duración de la Corporación será hasta el 31 de diciembre de 2050. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5-. Podrán ser miembros de la Corporación personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

Artículo 6-. Los miembros serán de dos categorías, a saber:

Miembros fundadores: Aquellos que firmen el acta de fundación de la Corporación.

Miembros activos: Son los miembros fundadores que permanezcan activos, y aquellas personas que se afilien a la Corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
2. Ser presentado por un miembro de la Corporación.
3. Desarrollar en la actualidad alguna actividad de tipo productivo, deportivo, cultural o artístico.
4. Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación.
5. Conocer y aceptar sus Estatutos y reglamentos.
6. Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General.

Parágrafo 1: Los Miembros Fundadores conservarán su calidad de socio sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

Parágrafo 2 : El número de los miembros será variable e indefinido.

Artículo 7.- La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
3. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - b) Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiera.

Parágrafo 1: Previo conocimiento de su caso, el socio de la Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

Parágrafo 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 8.- Son deberes de los miembros de la Corporación :

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.

2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas y programas que adelante la Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
7. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 9-. Son Derechos de los miembros de la Corporación:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.
3. Gozar de los servicios y ventajas que otorga la Corporación .
4. Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz.
6. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
7. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 10-. Los órganos fundamentales de la Corporación son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Revisoría Fiscal

Artículo 11-. **SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Suprema Autoridad de la Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

Artículo 12-. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

Parágrafo: Los miembros deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Artículo 13.- El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

Artículo 14- Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

Artículo 15. Todas las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

Artículo 16.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de la Corporación, nombrando Presidente, Tesorero (a), Secretario (a) más tres suplentes personales y proveyendo a la Junta Directiva de los demás cargos para el período correspondiente.
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
4. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
5. Decidir sobre la admisión de nuevos socios y el retiro de los mismos.
6. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Presidente de la Corporación.
7. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

Artículo 17.- SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Corporación y estará compuesta por tres (3) miembros principales –Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a)- y tres (3) suplentes personales que asumirán las funciones de los principales ante la ausencia de éstos.

PARÁGRAFO: Los suplentes no tendrán funciones diferentes a las de los principales cuando los reemplacen, sin embargo podrán participar de las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 18.- Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la Corporación con una antelación no inferior a los tres (3) meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la Corporación.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, con posibilidades de ser reelegidos.

Artículo 20-. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Artículo 21-. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta. En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio convocado por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 22-. La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Presidente, y la del Presidente será considerada por la Junta.

Artículo 23-. La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

Artículo 24-. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los socios.
4. Aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos.
5. Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito de labores y un balance financiero de la Corporación.
6. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los corporados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
7. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
8. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
9. Establecer y aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación que el Presidente someta a su consideración.
10. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país.
11. Autorizar gastos superiores a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 25-. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas al balance, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes.

Artículo 26-. **SOBRE LA REVISORÍA FISCAL.** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, de

libre nombramiento y remoción por la Asamblea General. Éste deberá ser Contador Público en ejercicio, con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella. No podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún socio de la Corporación.

Artículo 27-. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con los estatutos, con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y de todas las obligaciones que corresponden a la junta Directiva y a los afiliados.
3. Refrendar, junto con el Representante Legal, las cuentas que presente el tesorero si las encontrase correctas e informar a los directivos de las posibles irregularidades que encuentre.
4. Velar por el establecimiento de las normas que han de regir la organización de la contabilidad cuando ésta se establezca.
5. Examinar todas las operaciones, libros, actas y comprobantes de cuentas de la institución.
6. Presentar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al presidente, los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
7. Velar por la ejecución estricta del presupuesto.
8. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea General compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Artículo 28-. La Corporación AIN tendrá un Presidente nombrado cada dos (2) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General. Será el Representante Legal de la Institución y en su ausencia, será reemplazado por su suplente personal, quien es a su vez el Representante Legal Suplente.

Artículo 29-. Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Presidir y dirigir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, excepto en los casos de aprobación de balances y estados financieros.

CORPORACION AIN

4. Rendir informe anual escrito a la Asamblea General, sobre las actividades de la Junta Directiva.
5. Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Autorizar pagos y gastos generales hasta por el valor de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
7. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmar los Balances y Estados Financieros, junto con el Revisor Fiscal.
8. Elaborar y desarrollar proyectos de actividades, en coordinación con la Junta Directiva.
9. Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.
10. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.
11. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 30-. Serán funciones del Tesorero:

1. Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a la Corporación, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.
2. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad.
3. Firmar, junto con el Presidente, cheques o demás documentos de origen contable, así como los informes económicos para la Junta Directiva o Asamblea General.
4. Velar y responder ante la Junta y la Asamblea General por el adecuado registro contable y el asiento de los libros para las necesidades específicas de la Corporación.
5. Mantener al día y en forma precisa los informes y balances contables de la Corporación.
6. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de la Corporación, cuando éste lo solicite.
7. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta o por el Presidente, acorde con los presentes Estatutos.
8. Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleve el funcionamiento de la Corporación.

CAPÍTULO VII**DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 31.- Son funciones y obligaciones del secretario:

1. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de la Corporación.
2. Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias se requieran.
3. Citar con la debida anticipación para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva o de comisiones de ella.
4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente y velar por su correcto archivo.
5. Servir de secretario en la Asamblea General.
6. Firmar las actas aprobadas.
7. Velar porque el archivo de la Corporación sea organizado actualizado y de ágil consulta.

CAPÍTULO VIII**DEL PATRIMONIO**

Artículo 32.- El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. La Corporación se establece con un patrimonio de Sesenta millones de pesos (\$60.000.000), el cual ha sido entregado de la siguiente manera:

MARTHA DEYANIRA GARCIA GONZALEZ	Aporto \$ 20.000.000
MARY ESTELA GUERRERO CERVANTES	Aportó \$ 20.000.000
JAIME ARTURO OREJARENA CUARTAS	Aportó \$ 20.000.000
-
2. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su funcionamiento.
3. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
4. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
5. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.

Artículo 33.- Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De

CORPORACION AIN

igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

Artículo 34.- Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

Artículo 35.- Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

Parágrafo: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36.- La Corporación se disolverá por:

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los corporados expresada en la Asamblea General.

Artículo 37.- Decretada la disolución de la Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole cultural y/o comunitaria, que funcione preferiblemente en el municipio de Bello y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos.

CAPÍTULO XI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con este fin.

CAPITULO XIII

INSPRECCION VIGILANCIA Y CONTROL ORGANISMOSDE CONTROL

Articulo39.-. Entidad encargada de llevar la inspección control y vigilancia sobre la entidad será la alcaldía mayor de Bogotá.

Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General constitutiva de la Corporación Ain, el día 11 de Diciembre de 2020, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia.

FIRMAN:

MARTHA DEYANIRA GARCIA GONZALEZ
C.C. 60.356.132
Presidente



MARY ESTELA GUERRERO CERVANTES
C.C. 1.019.050.605
Tesorera



JAIME ARTURO OREJARENA CUARTAS
C.C. 80.242.761
Secretario